



CUT: 31605-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0127-2024-ANA-AAA.JZ**

Piura, 02 de febrero de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con **CUT N° 31605-2023**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **LUIS ALBERTO DÍAZ DÁVILA**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53º de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64º del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44º de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70º del acotado Reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 667-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al bloque de riego Majín-Paredones, código PCHL-09-B03, un volumen anual de agua de hasta 14,349 Hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 1377.00 ha;

Que, mediante solicitud s/n, los administrados solicitan otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, para el predio sin código catastral;

Que, con Informe Técnico N° 140-2023-ANA-AAA JZ/CDMP, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, determina lo siguiente:

- Presenta contrato privado de compraventa de terreno agrícola, del predio denominado "Paredones" sin unidad catastral, con los cuales el recurrente acredita la titularidad del mismo.
- En los registros de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, según documentos adjuntos en el expediente el predio con código de riego CNMPCH253, está registrado a nombre de Díaz Ordoñez Marcial con área de 3,60 ha, sin "derecho", por lo que habría sido incluido en los estudios de bloques y asignación de agua, el predio correspondería otorgar la licencia de uso de agua, de acuerdo a los documentos de titularidad ésta es el área del predio.
- Hay disponibilidad hídrica en el bloque de riego en el cual se ubica el predio, el mismo que está incluido en los estudios de conformación de bloques y asignación de agua, por lo que correspondería otorgar el derecho solicitado.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 029-2024-ANA-AAA.JZ/MJBM, concluye lo siguiente:

- El administrado solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas.
- Para tal efecto, adjunta copia del contrato privado de compra venta de predio agrícola con firmas certificadas ante Juez de Paz de Tercera Nominación de Chongoyape, con el cual acredita la titularidad del predio bajo análisis.
- Según lo informado por el Área Técnica cuentan con infraestructura de riego y se encuentran dentro de un bloque de riego, el cual cuenta con disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada.
- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos y conforme a lo previsto en el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- Por lo que, debe otorgarse la licencia de uso de agua superficial peticionada.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** **Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **DÍAZ DÁVILA LUIS ALBERTO**, para su predio denominado "Paredones" sin unidad catastral, para un área de 3,60 ha; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Alimentador, L1 Majín Paredones, L2 Shaquiras, L3 Mulato, predio ubicado en el Bloque de Riego MajínParedones, código PCHL-09-B03, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chongoyape de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Chongoyape, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 S)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA (m3)
				Este	Norte		
DÍAZ DÁVILA LUIS ALBERTO	16663657	Paredones	S/CC	677 082	9267080	3,60	37 514

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Volumen mensual en m <sup>3</sup>													Volumen Anual (m <sup>3</sup> )
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL		
745	892	1 352	1 807	4 379	5 192	5 354	5 250	5 550	4 711	1 281	1 001		37 514

**ARTÍCULO 2.- Registrar** la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 3.- Notificar** la presente resolución a **DÍAZ DÁVILA LUIS ALBERTO**, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chongoyape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JAVIER ALEXANDER SOPLAPUCO TORRES**  
**DIRECTOR (E)**  
**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA**